

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	18386

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 4019-SEP/JF, el **Poder Judicial de Morelos** manifestó que cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión del decreto pensionatorio materia de la presente controversia.

Por otra parte, con oficio registrado en este Tribunal con folio 1443-SEP/JF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen de Decreto materia de esta controversia constitucional se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, a partir de que tenga conocimiento del oficio mencionado, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil doscientos treinta y ocho (1238).

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígame a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1067/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **473/2023**, promovida por el **Poder Judicial de Morelos**. Conste.

CIVA/RAA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:41Z / 13/10/2025T20:24:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		93 58 a9 80 3a 46 e0 84 f9 06 f7 fb 30 46 0d aa 67 25 40 35 db b8 05 04 1f e9 fd a1 00 eb 76 45 12 4d 75 55 46 43 d0 c4 aa d8 92 90 0b 0e a3 7c 24 3e 30 8a e0 75 3b 65 b3 e8 be 28 13 cb 16 5d 98 5a 7e 1b 03 c6 fd 9d b8 44 5a da d9 4b b4 aa 84 be 63 6d 21 bd dd 97 17 c0 28 e6 e8 99 82 54 b4 75 3d ae 15 13 56 35 39 25 c6 e1 90 96 6e 6f e8 45 0a 01 df 34 c9 cc 4f 6f 25 e5 3b dd 50 44 bf 2c 28 58 92 7e 19 bb 98 70 2f a6 e8 bf 00 09 f4 f9 85 5b 0d 11 af ac 35 e3 07 be 17 ea 75 de 94 19 83 76 06 f6 ea 17 90 66 fe cf 0f 74 bd 99 48 70 f4 71 50 0a 43 c5 df d0 8d 64 e3 40 01 c0 5b 81 8a 82 ae 68 91 de 47 05 2f 35 bb 5f 58 2d a0 f8 bd ee ab 6b f6 ba 7c df 68 0e ec eb 32 50 e8 ff 00 7a 3c d5 99 e9 38 8c a7 ef 83 19 6d 8a 47 56 9f 63 1c 3d 61 73 f5 b5 df 3c 58 da 35 e0 54 9f 12 6a ea b4 a6 78 03 94 c0 4c e1 4b 9a 48 40 e1			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:41Z / 13/10/2025T20:24:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:41Z / 13/10/2025T20:24:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583485			
	Datos estampillados	97FA632421BFD3697E6F9567999288CB391973C5701D026189B7FD07F1E1C197967664			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:04:30Z / 13/10/2025T19:04:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		40 e9 b3 46 91 c9 29 13 1d 4f ec 82 e5 67 39 bb 25 29 b8 f5 f7 73 84 22 e2 26 88 25 9d aa b3 dc f6 60 05 94 48 3c 32 09 50 48 ad 86 f6 57 70 7d 89 df 49 aa 27 8e d6 18 eb 89 a0 ff 2e e2 b4 2a 6e 9a aa ed 54 e0 2f 04 ae 0d d5 e1 51 b9 e6 13 c9 49 a1 57 9e c5 79 71 e0 e4 18 f5 23 f1 63 00 84 fe c2 f3 f2 bf 26 d3 12 45 9a 0e 40 14 ee 33 66 c5 a1 59 81 ce 35 b4 b1 1b 16 d1 ae c8 ac ee 6d 32 da a7 00 22 02 50 98 75 60 47 d3 7c 03 ce 44 4b a6 66 a2 11 6b 62 04 a5 a1 9f e1 e7 c7 98 b0 19 68 55 a2 fb ff ea e3 42 10 53 e5 3f 8e 6b c7 7f 85 62 44 32 7f 4a b1 63 d3 de 20 8f 98 76 f3 b2 ef c2 81 e3 f3 6a 6b e6 7e b4 94 a4 74 7a f9 6e 46 03 e0 95 c2 cf 3f 44 e2 42 eb dd 19 31 46 97 83 b0 c1 ff be 69 65 cd d8 04 ca ef 76 08 20 d5 26 90 5d 38 09 00 cb 78 97 90 d6 43 4a c8			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:04:30Z / 13/10/2025T19:04:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:04:30Z / 13/10/2025T19:04:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582874			
	Datos estampillados	775808D64037B6C4EF0FA20A047B218145EAC825AB78BCA8FCB582CDBC2A2B159A03			